

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Carlos Jaider Giraldo Gómez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00498 00</b>
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere apoderado

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 30 de noviembre de la presente anualidad (Doc.15 y 16), el apoderado de la parte demandante allega memorial, contentivo de la notificación electrónica enviada al demandado el 7 de octubre de 2021, y atendiendo el requerimiento del Despacho aporta la certificación emitida por la empresa de mensajería, de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueden observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

Ahora bien, revisados dichos adjuntos, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos, y sus anexos.**

Es de anotar que la razón de ser de los requerimientos efectuados por el Despacho ha sido precisamente en aras de obtener la certeza que el demandado haya recibido la totalidad de los documentos necesarios para poderse entender surtida la notificación.

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021 que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575efa45ce599bbca10c21a5f64fe390e890d2f605a86e04f08c1c6c055ad470**

Documento generado en 13/12/2021 07:38:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>